5653/12

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de un oficio con informes y un acta de inventario remitidos por la Guardia Civil referente a Teófila Gracián Tapia vecino de Ancinacorba y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintidós de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

## Decreto de la Comisión

Zaragoza veintidós de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Teófila Gracián Tapia vecino de Ancinacorba por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Juan González Paracuellos Juez de Instrucción de Daroca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole el acta de inventario y una certificación de los informes a que se refiere la anterior diligencia.

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la documentación que se cita ; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

5653/12

Encinacorba

Expediente núm. 4.125

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de Veintiocho folios, tramitado contra Teófila Gracian Tapia, de Encinacorba en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 193

III Año Triunfal.

EL PRESIDENTE,
P. P.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.
~~Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar~~ - PLAZA

GOBIERNO DE ARAGON

Zaragoza, 19 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Florentino García Martínez, vecino de Tarazona. (Expte. 4.080).

Francisco Alvarez Jiménez, vecino de id. (Expte. 4.081).

Félix Andrés Arilla, vecino de id. (Expte. 4.082).

Esteban Pérez Gracia, vecino de id. (Expte. 4.083).

Benito Martínez Blanco, vecino de id. (Expte. 4.084).

Casildo Rodrigo Beamonte, vecino de id. (Expte. 4.085).

Cirilo Murillo Ventura, vecino de id. (Expte. 4.086).

Antonio Cintora Puche, vecino de id. (Expte. 4.087).

Aniceto Rada Zapatero, vecino de id. (Expte. 4.088).

Bautista Jimeno Labena, vecino de id. (Expte. 4.089).

Antonio Rubio Artieda, vecino de id. (Expte. 4.090).

Albino Jimeno Labena, vecino de id. (Expte. 4.091).

Alejandro Magallón Arnedo, vecino de id. (Expte. 4.092).

Agustín Berrozpe Enciso, vecino de id. (Expte. 4.093).

Atilano Rubio Santas, vecino de id. (Expte. 4.094).

habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercado que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 20 de enero de 1938 — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Felipe Moncayo Azcona, vecino de Tarazona. (Expte. 4.095).

Francisco Mensat Pastor, vecino de id. (Expte. 4.096).

Justo Andrés Arilla, vecino de id. (Expte. 4.097).

Juan Delgado Matute, vecino de id. (Expte. 4.098).

Julio García González, vecino de id. (Expte. 4.099).

Julio Moreno Moreno, vecino de id. (Expte. 4.100).

Julio Quintana García, vecino de id. (Expte. 4.101).

José Berrozpe Enciso, vecino de id. (Expte. 4.102).

José Labena Moreno, vecino de id. (Expte. 4.103).

Luis Arnedo Royo, vecino de id. (Expte. 4.104).

Luis Coscolín Tejero, vecino de id. (Expte. 4.105).

Mariano Barceló Martínez, vecino de id. (Expte. 4.106).

Manuel Cascán Pérez, vecino de id. (Expte. 4.107).

Jacinto Asensio Espino, vecino de id. (Expte 4.108).

Julián Puche Cintora, vecino de id. (Expte. 4.109).

Patricio Gracia Alcayaga, vecino de id. (Expte. 4.110).

Primitivo Montes Cascante, vecino de id. (Expte. 4.111).

Pedro Domínguez Pueyo, vecino de id. (Expte. 4.112).

Pedro Carrasco Rubio, vecino de id. Expte. 4.113).

Ramón Puche Cintora, vecino de id. (Expte. 4.114).

Tomás Azagra Moreno, vecino de id. Expte. 4.115).

Teodoro Miguel Serrano, vecino de id (Expte. 4.116).

Valeriano Moncayo Albericio, vecino de id, (Expte. 4.117).

Prudencio Gómez Echenique, vecino de id. (Expte. 4.118).

Tiburcio Berrozpe Magallón, vecino de id. (Expte. 4.119).

Amado López Ayala, vecino de id. (Expte. 4.120.

Emilio Arnedo Calvo, vecino de id. (Expte. 4.121).

Félix Hernández Simón, vecino de id. (Expte. 4.122).

habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 22 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lorenzo Tapia Laín, vecino de Encinacorba. (Expte. 4.123).

Saturnino Gómez Sancho, vecino de id. (Expte. 4.124).

Teófila Gracián Tapia, vecina de id. (Expte. 4.125).

José Marín Jimeno, vecino de id. (Expte. 4.126).

GOBIERNO DE ARAGON

G.5,791,200

dictar auto para declararle responsable

Nº 4125 de la Comisión
" 426 del Juzgado
322 Pº
Contra
Teófila Gracia Tapia, de Encinacorba

Juzgado Instructor – Daroca

D

Véase la diligencia inserta al dorso.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D.ª Teófila Gracián Tapia de Encinacorba, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm 4125

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 22 de Enero de 1938.
II Año Triunfal

Sr. D. Juan González Paracuellos Juez de instrucción de Daroca

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.- Zaragoza veintidós de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Hago constar, como Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones, que obra en esta Secretaría un oficio de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Provincia, con informes del individuo a que se refiere el presente oficio, que son los siguientes: fué evacuada a la zona roja en el més de Agosto último por orden del Sr. Capitán de Etapas de la División 52 por ser de ideas izquierdistas y tener familiares con el enemigo, y considerar que pudiera estar en combinación con los mismos para la colocación de petardos en la vía férrea y carretera. Es de ideas izquierdistas. Observó buena conducta. No ejerció cargo político ni administrativo al servicio del Frente Popular, ni fué directiva de organizaciones. Se la considera comprendida en el apartado e) del art. 3º del Bando del Excmo.Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército de fecha 9 de Febrero de 1.937.

GOBIERNO DE ARAGON

no tiene expte.

5

## Acta de visita e inventario.

En la villa de Encinacorba a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Alferez de la guardia civil Don Antonio Polo Marin el Sr. Alcalde Don Delfin Casanoba Marin el Sr. Juez municipal Don Ciriaco Cabeza Lopez, asistidos de mi el Secretario, nos constituimos en el domicilio de la vecina de esta villa Teofila Gracian Tapia, para hacer inventario de los bienes existentes, propiedad de la misma y presente su madre Dionisia Tapia, se dió principio al acto en la siguiente forma:

Cocina - Un armario con una olla duna cacerola de porcelana 1 hervidor de leche, varias botellas, un salero y un especiero de boj, una armario con 6 platos de loza, 1 fuente loza, una cafetera de procelana, 3 cacerolas de porcelana, 1 puchero, un azucarero, 1 sopera porcelana, 5 pucheros de barro 1 mortero de barro, 1 fuente porcelana, y un plato loza pintado, 1 sarten , 1-placha, 2 cubos, 2 tinajas ,1 mesa, y una caja con cucharas y tenedores, otra caja con utiles de muger, 2 sillones niño, 2 macetas, una mesa y 3 sillas de cocina,
Cuarto derecha, 1 cama madera completa, otra frailera completa, 1 mesilla de noche, 1 lababo, un reloj pared, 1 cortina metal 6 sillas comedor, 2 cuadros familiares, 1 tapabocas, 2 mantas de Palencia, 1 pelliza, 1 maletin viage, 1 libro cicerone de Andalucia, 1 peinador Srª. 1 caja con unos zapatos de niño, 1 entredos, 2 gerses, 7 sabanas, 1 capa lujo de niño, 7 tohallas, 1 bolsa para hielo, un bolso de Srª. 2 camisas iden 3 iden caballero, 3 calzoncillos caballero, 1 americana, 1 palanganero con palangana tamaño grande, 2 cahices avena, 6 gallinas y 4 pollaos,

Y no habiendo mas bienes que inventariar se dió por terminado el acto que firman todos los concurrentes al mismo en union de la depositaria nombrada si sabe y si no un testigo rogado de que yo como Secretario certifico.

(Se hace constar por medio de la presente que los piensos inventariados, son necesarios para el alimento de las gallinas y pollos inventariados.)

Me hago cargo
Dionisia Igña    Delfin Casanova
Ciriaco Cabeza    Constantino Larrate
Antonio Polo Marin    Justo Nell

Nota- Esta interesada no tiene fincas y las de su marido Maximo Casanoba Pardos, tiempo ha se hallan intervenidas por la Comandancia militar de Cariñena y de ello doy fé.

Justo Nell

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. GONZALEZ

Daroca [illegible] de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Con el precedente oficio fórmese el correspondiente expediente; acúsese recibo; se nombra Secretario a Don Benito Vicente Campillo, que lo es de este Juzgado, líbrese orden al Juez municipal de [illegible] para que reciba declaración al inculpado D.ª [illegible] sobre sus actividades políticas y sindicales en relación con el Frente popular; que se aporten informes de la Guardia civil y Alcaldía sobre su conducta; se reciba declaración a tres testigos honrados e imparciales vecinos del pueblo sobre dichos extremos, exhibiéndoles los citados informes, y para que se acredite por diligencia el número de personas que vivían a expensas del inculpado.

Lo acordó y firma S. Sª; doy fé.

El

DILIGENCIA.—Cumplido; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

6

L. 4.170.151

SECRETARIA JUDICIAL
DEL LETRADO
D. BENITO VICENTE CAMPILLO

De orden del Sr. Juez de instrucción de Daroca, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 426 de 1938 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra [illegible] dirijo a usted la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimiento a las diligencias que se expresan devolviéndola cumplimentada sin dar lugar a recuerdos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

1ª Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que manifieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situación anterior al alzamiento nacional.

2ª Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren de vecinos de ese pueblo.

3ª Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional.

4ª Se reciba declaración a tres testigos sobre las actividades políticas y sindicales de dicho inculpado, exhibiéndoles dichos informes.

5ª Se acredite por diligencia las personas que viven a sus expensas, expresando edad y sexo.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca, a 26 de Febro. de 1938. II Año Triunfal.

[signature]

DAROCA

**Sr. Juez Municipal de** [illegible]

120

GOBIERNO DE ARAGON

videncia. Guardese y cumpla lo que se dispone por el Sr Juez de la instancia de Daroca, en la orden anterior y para ello solicitense informes de la guardia civil y Alcalde de la localidad recibase declaración a testigos sobre el particular y una vez hecho, con diligencia que asi lo acredite reportese a su procedencia.
Asi lo mandó y firma Don Ciriaco Cabeza Lopez Juez municipal en Encinacorba a uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.
El Juez municipal.

Ciriaco Cabera

Diligencia. Como Juez municipal: Certifico: Que en forma alguna se puede tomar declaración a las interesadas, por que la guardia civil cumpliendo ordenes de las Autoridades Superiores que se desconocen su procedencia los evacuo a la zona Roja y de ello doy fe.
El Juez municipal — El Secretario.

Ciriaco Cabera

Diligencia. La pongo yo el Secretario para hacer constar que en este dia se reclaman informes de la guardia civil y Alcalde y se delega al Alguacil del Juzgado para que hag las notificaciones y doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

7

Declaracion del testigo.

Manel Gasca Viturin.

En Encinacorba oaocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr.Juez municipal Don Ciriaco Cabeza Lopez y el Secretario habilitado del Juzgado Don Justo Rello Clemte, previa citación verbal hecha al efecto por el Alguacil de este Juzgado,compareció a declarar el testigo que al margen se relaciona, mayor de edad,casado,de oficio alpargatero y vecino de esta que no le comprende ninguna de las generales de la Ley

Se le recibe juramento que presta el legal forma y advertido de las penas en que incurren los de falso testimonio en causa criminal y enterado a la vez por el Sr. Juez del obgeto de su comparecencia a preguntas del mismo contestó:

Que conoce desde niña a la vecina de esta localidad Teofila Gracia Tapia, y puede asegurar que no ha pertenecido a ningun partido politico de izquierdas,no solo como directora si que tampoco como simple asociadad, que no ha ejercido cargo alguno politico ni administrativo,y desconoce que haya hecho propagandas politicas en favor de el Frente Popular, ni antes ni despues del movimiento Nacional y lo unico mal que ha hecho el casarse tres meses antes de la evasión con su espóso Maximo Casanoba Pardos,sin duda obligada por recoger dos niños de corta edad que le quedaron al enviudar con su primer marido, que con posterioridad fue evacuada a la zona Roja por ordenes de la Superioridad,pero ignora las causas.

Que es cuanto puede decir en honor a la vedad y en descargo a su juramento prestado y leida esta su declaración se ratificó en su contenido firmandola con el Sr. Juez de que certifico:

El

Ciriaco Cabeza

El declarante

Manuel Gasca

El Secretario.

Justo Rello

Declaración del testigo

Emiliano Gimeno Perez

del Corral.

En este mismo acto y citados convenientemente por el Alguacil de este Juzgado ante dichos Señores Juez y Secretario habilitado de este Juzgado,compareció a declarar el testigo que al margen se relaciona,mayor de edad,casado de oficio Carpintero y vecino y residente en esta villa,que no ha estado procesado y tampoco le comprende ninguna de las generales de la Ley.

Juramentado en forma,prometió decir verdad encuanto supiese y fuese preguntado y habiendolo sido por el Sr. Juez con respeto a los extremos que abraza el escrito cabeza de esta diligencias,procedente del Juzgado de la Instancia de Daroca dijo:

Que desde niña conoce a la Teofila Gracia Tapia y ignora que haya pertenecido a centro alguno de los que integraban el frente popular ni como directiva ni simple asociada, que sabe no ha desempeñado jamas

GOBIERNO DE ARAGON

cargo alguno politico ni administrativo,asi como tampoco tiene noticia alguna de que haya hecho propaganda alguna a favordel frente popular,ni antes ni despues del movimiento,ni cree haya votado por ningún partido.

Que lo unico que se le puede recriminar es el haberse casado con el esposo que hoy tiene en la zona Roja,dos ó tres meses antes de la fuga del mismo a las filas enemigas,lo cual creo fué debido al encontrarse viuda sin recursos y con dos hijos menores,por recogerlos.

Que meses despues fué esta evacuada a la zona enemiga por la guardia civil cumpliendo ordenes Superiores.

Que es cuanto puede decir en honor a la verdad y en descargo a su juramento prestado y leida esta su declaración se ratificó en su contenido firmando con el Sr. Juez de que certifico

El declarante.

Viviano Cabeza Emiliano Gimeno

El Secretario.

Declaración del testigo

Fernando Guillen Lopez.

Incontinenti y citado verbalmente por el Alguacil de este Juzgado,comparece ante el Sr. Juez y Secretario habilitado del mismo, el testigo que dijo ser y llamarse como queda expresado, mayor de edad,casado,labrador y vecino de esta villa de laque es natural.

Enterado del obgeto de su comparecencia,fué juramentado en forma y prometió decir verdad en lo que supiese y fuese preguntado y habiendolo sido a tenor del escrito cabeza de esta diligencias dijo:

Que conoce muy bien a su convecina Teofila Gracia Tapia, pero no sabe si esta pertenece a ningún centro ó sociedad obrera de la que integraron el frente popular,ni como directiva ni asociada aun cuando cree que no,

Que asi le consta por ser cierto que no ha ejercido en ningún tiempo cargo alguno politico ni administrativo, ni que haya hecho propaganda politica a favor de dicho frente ni antes ni despues del movimiento,que unicamente si que se casó con un individuo de esta localidad llamado Maximo Casanoba Pardos que dos o tres meses despues de su casamiento se fugó a la zona Roja, habiendo sido evacuada tambien la misma por las Autoridades Superiores varios meses despues,pero ignorandosen las causas.

Que es cuanto puede decir en honor a la verdad y descargo a su juramento y leida su declaración se ratificó en su contenido firmando con el Sr. Juez de que doy fé

El declarante

Viviano Cabeza Fernando Guillen

El Secretario

GOBIERNO DE ARAGON

M. 8.187.519

322 Teófilo Graciá Tapia

8

ligencia: La pongo yo el Secretario para hacer constar que los informes facilitados por la guardia civil y el Sr. Alcalde de esta villa quedan unidos a este expediente y se hace constar tambien que la remisión de las mismas no seha verificado antes por el retraso en el despacho de la guardia civil pues aun cuando se halla fechadas en el 8, se han recibido con posterioridad y de todo ello doy fe.

Encinacorba dies y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario.

Honorarios del Secretario
D Benito Vicente — 3'25 pts.

DILIGENCIA/ Para hacer constar que a expensas del expedientado vivian los familiares siguientes: dos hijos de corta edad habidos en su primer matrimonio puesto que con el que se hallaba casada en la actualidad en segundas nupcias llamado Maximo Casanoba Pardos, hacia muy poco tiempo se habian casado y este por pertenecer a los concejales del frente popular huyo tambien a la zona roja voluntario al iniciarse el movimiento, Nacional, hoy triunfante. doy fe'. Encinacirba á diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

GOBIERNO DE ARAGON

9

CAJA CIVIL
PROVINCIA DE ZARAGOZA
PUESTO DE Cariñena

En cumplimiento a su escrito de fecha 5 del actual, tengo el honor de participar a V. que el vecino de ese pueblo TEOFILA GRACIA TAPIA, fué de ideal de izquierdas y su esposo huyó al campo rojo, por lo que considerándola peligrosa en nuestra Zona, fué evacuada al campo enemigo.

Dios guarde a V. muchos años
Cariñena 8 de Marzo de 1,938.
II Año Triunfal
El Comandante del Puesto

Mariano Bones Sebastián

Señor Juez Municipal de
Encinacorba

GOBIERNO DE ARAGON

10

Informe que se me pide de Teofila Garcia Tapia sobre asociada yo nada se del frente popular si en cuanto a propaganda yo nada le hesisto y como diretiba tampoco durante el movimiento su porta miento bien

Encinacorba 8 de Marzo 1938

El Alcalde

Delfin Casanova

ALCALDIA DE ENCINACORBA

Juez de Encinacorba

GOBIERNO DE ARAGON

videncia Juez. / Caritena á veintidos de Julio de mil novecientos
Sr. Gonzalez. / treinta y ocho. XXI Año Triunfal.

La anterior carta-orden cumplimentada unase a su razón, y líbrese nueva carta-orden al Juez Municipal de Encinacorba a fin de que se amplien los informes dados por el Alcalde de dicho pueblo y Guardia Civil sobre las actividades politicas y sindicales en relacion con el frente Popular, y si hizo propaganda en favor de dicho frente, y en caso afirmativo en que consistio esta, haciendose extensivos dichos informes al Sr. Cura Parroco y Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. sobre los mismos extremos.

Juez Municipal

Lo mando y firma S.S.ª doy fe.= El interlineado= Juez Municipal=Valga

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

K.5.300.439

12

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente número 4121 de 1938 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Teo filo Isaac Tapia vecino de ese pueblo, tiene acordado se dirija a V. la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad sin dar lugar a recuerdos con la practica de las siguientes diligencias:

Que se amplien los informes del Alcalde de ese pueblo y Guardia Civil, sobre las actividades politicas y sindicales que haya realizado el expedientado arriba indicado en relación con el Frente Popular, si hizo propaganda en favor de dicho Frente y en caso afirmativo en que consistió esta, haciendose extensivos dichos informes al Sr. Cura Parroco, Juan Municipal y Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., sobre los mismos extremos.

Dios guarde á V. muchos años.
Cariñena á 22 de Julio de 1938.
III Año Triunfal.
El Secretario Judicial Ejte.

Sr. Juez Municipal de Encinacorba.

GOBIERNO DE ARAGON

videncia.- Guardese y cumpla lo que se interesa por el Sr. Juez de 1a. instancia de este partido y para ello solicitese de las Autoridades, mencionadas, por medio de atento oficio, los informes que se interesan y recibidas que sean, reportense a su procedencia por el conducto recibido.
Asi lo mandó y firma, Don Ciriaco Cabezas Perez, Juez municipal en Encinacorba a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y ocho. 111. año triunfal.

E/ Ciriaco Cabezas

El Secretario.

Diligencia.- La pongo yo el Secretario, para hacer constar que en este dia de la fecha se entregan en mano a las autoridades en esta residentes los oficios de tal peticion y otra alc cartero, y de ello doy fe.

El Secretario.

Otra. La pongo yo el Secretario para hacer constar que recibidas en este Juzgado los informes de las autoridades a quienes se interesoo por el correo de este dia se reportan a su procedencia.
Encinacorba 2 de Agosto de 1938.

El Secretario.

GOBIERNO DE ARAGON

12

7.º TERCIO DE LA GUA. CIVIL
COMAND.ª DE ZARAGOZA
PUESTO DE GA[illegible]NA

En cuemplimiento su escrito de fecha 27 del actual, tengo el honor de participar a V. que segun datos que obran en este puesto la vecina de esa localidad TEORILA GRACIA TAPIA, fue de ideas de izquierdas y su esposo huyó al campo rojo, por lo que considerandola peligrosa en nuestra Zona fue evacuada al campo enemigo.

Dios guarde a V. Muchos años
Cariñena 29 de Julio de 1.938
III Año Triunfal.
El Comandante del Puesto,

JUZGADO MUNICIPAL DE ENCINACORBA

Sr Juez Municipal de

ENCINACORBA

GOBIERNO DE ARAGON

14

Respondiendo gustoso á su requerimiento el que suscribe (Encargado momentáneamente de esta Parroquia de Encinacorba) debe participarle: Que desconoce en absoluto á Dª Teófila García Lopez cuyo informe se interesa para asesorar á la superioridad.

Cree que el informe podría evacuarlo con acierto el Sr. Cura de esta (hoy en el frente) Dn Constantino Sarrato.

Dios guarde á V. muchos años

Encinacorba 21 julio 1938

Affmo. humilde

Joaquín Bonastre

Sr. Juez Municipal de la Villa de Encinacorba.

GOBIERNO DE ARAGÓN

15

Yinforme que yo puedo dar sobre Teofila Garcia Tapia esta tenora vota al Frente Popular entusiasta bastante propagandas nada le puede ber talia muy poco de tu casa.

Encinacorba 30 de Julio 1938

III año Triunfal

alcalde

Delfin Casanova

Señor Juez Municipal de Encinacorba

16

A fin de cumplimentar ordenes recibidas de las autoridades superiores referente al informe que se interesa de Teofila Garcia Lapia vecina de esta localidad manifiesto que esta interesada fué evacuada á la zona roja por la guardia civil cumpliendo órdenes recibidas de sus superiores, por considerarla como sospechosa en esta puesto que su marido se fugo á los rojos, si bien haciendo constar que durante su permanencia en esta nada note en contra de el movimiento Nacional triunfante

Dios guarde á V. muchos años

Cirilaco Cabeza

Cretas 1 Agosto 1938

GOBIERNO DE ARAGON

+

17

Alejandro Palacios Guisa, Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Encinacorba,

Informo: Que Teófila García Tapia, natural y vecina de esta localidad, aunque casada con un individuo de ideas verdaderamente extremistas, no sentía estos ideales, mostrándose adicta al glorioso Movimiento nacional.

Y para que conste, expido el presente informe en Encinacorba a treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

El Jefe local de F.E.T.
Alejandro Palacios

FALANGE ESPAÑOLA DE LAS J.O.N.S. - ENCINACORBA

Saludo a Franco: ¡¡Arriba España!!

GOBIERNO DE ARAGON

K.5,299,145

18

videncia Juez / Cariñena á diez y ocho de Noviembre de mil no-
Sr. Gonzalez / vecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.
Citese al expedientado por medio de Edicto que sera inserto en el Boletin Oficial de esta provincia para que dentro del plazo de ocho dias;comparezca en este Juzgado y el correspondiente expediente para que exponga de palabra o por escrito en su defensa lo que estime pertinente, cuyo plazo se contara a partir del siguiente dia al en que aparezca inserto dicho edicto en el citado diario.

Lo manda y rubrica SSª doy fe.

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

19

videncia Juez / Cariñena á diez y ocho de Noviembre de mil no-
Sr. Gonzalez / vecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Librese orden al Juzgado Municipal de Encinacorba, para que se averigue si el inculpado huyo voluntariamente a la zona roja o fue expulsado de esta, y en este caso por quien se verificó la expulsión detallando si fueron o no fuerzas militares y a que arma y unidad pertenecian y por quien estaban mandadas.

Lo manda y rubrica SSª doy fe.

Diligencia / Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Sigencia.- Publicado edicto B.O. Zaragoza nº 275 de
fecha 28-11-38; doy fé.

20

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de responsabilidad civil, seguido en este Juzgado bajo el número 4125 contra Teofilo Franco Tapia vecino de ese pueblo, tiene acordado librar á V. la presentq que devolvera cumplimentada a la mayor brevedad con la practica de las siguientes diligencias:

Que se averigue si el inculpado arriba indicado huyo voluntariamente a la zona roja ó fue exculsado de esta, y en este caso por quien se verifico la expulsión, detallando si fueron o no fuerzas militares y a que arma y unidad pertenecian y por quien estaban mandadas.

Dios guarde á V. muchos años.

Cartagena 18 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.

El Secretario Judicial.

Sr. Juez Municipal de Encinacorba.

GOBIERNO DE ARAGON

ligencia.-En aclaración de los hechos que el Sr. Juez de 1ª. Instacia del partido solicita en la carta orden que antecede, el Sr. Juez municipal y Secretario habilitado del Juzgado que suscriben, bajo su responsabilidad hacen constar, que el individuo a que la presente se refiere fué llevado a la zona roja por la guardia civil que en aquella fecha en esta localidad prestaba servicios, a las órdenes de un Alferez del mismo cuerpo, que no pueden precisar a la Comandancia que pertenecia, aun cuando varios de ellos se cree que a la de Castellon por ser de los que en la Puebla de Valverde en los primeros dias de movimiento se hicieron fuertes a las columnas de los rojos que se dirigian a tomar Teruel, y que las ordenes de expulsión se recibian de la Comandancia militar de esa plaza, toda vez que las Autoridades de esta en la expresada Comandancia se presentaron para gestionar cesare la evacuación que para el dia siguiente tenian señalado, como asi se consiguió.
Encinacorba 24 de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, 111. año triunfal.

El Juez municipal. El Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DE ENCINACORBA

Enrique Cabeza Fuertes

GOBIERNO DE ARAGON

K.5,299,182

21

videncia Juez Sr. Gonzalez / Cariñena á veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

La anterior carta-orden cumplimentada, unase a su razón y librese (carta-orden, DIGO) oficio al Sr. Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia, a fin de que se interese del Sr. Alferez de la Guardia Civil, D. Antonio Polo Marin, que en quince de Octubre de 1937, se hallaba prestando servicios en el pueblo de Encinacorba, se informe acerca de los extremos contenidos en la providencia dictada por la Comisíon en fecha doce de los corrientes.

Lo manda y rubrica SSª doy fe.

Diligencia / Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

3.º TERCIO de LA COL. IVIL
PRIMER JEFE
COMANDANCIA DE ZARAGOZA

¡VIVA ESPAÑA!

22

Número. 5066.

Contestando su atento oficio de 28 del anterior, recibido en esta Comandancia el 15 del actual, tengo la distinción de manifestar a V.S. que según me informa el Teniente Jefe de la Línea de Valderrobres (Teruel) D. Antonio Polo Marín, los vecinos de Encinacorba Pascual Lázaro Guzmán, Lorenzo Tapia Laín, Saturnino Gómez Sancho, Mariano Gasca Ruiz, Agustín Rodrigo Ubide, José Marín Jimeno y Teofila García Tapia no recuerda con exactitud si todos ellos fueron huídos o expulsados pero parece tener memoria de que algunos fueron expulsados a zona roja, y que puede dar detalles seguros de ellos el Alcalde de dicha localidad Don Delfín Casanova, por ser el que facilitó los bagajes para ello y tener en su poder una copia de cada una de las triplicadas actas que se extendieron de los muebles y enseres que cada uno tenía en su domicilio al ser expulsados, de las cuales una quedó en poder de dicha autoridad otra fué entregada al señor Cura Párroco y las otras se mandaron al Capitán de este Instituto Don Calixto Zabal, que fué el que dió la orden de expulsión como Jefe del servicio, ignorando la autoridad de que procedía, suponiendo puedan saberlo el citado Capitán y el Comandante de Infantería Don Manuel Salvador que en aquella fecha desempeñaba el cargo de Comandante Militar de Caspe el cual tenía conocimiento y estaba en antecedentes de este servicio, ya que se le presentaron a dicha autoridad algunas comisiones

GOBIERNO DE ARAGON

del pueblo de Encinacorba.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 26 de diciembre de 1938

III Año Triunfal.

El Primer Jefe.

Señor Juez de Instrucción de

Daroca.

GOBIERNO DE ARAGON

K.5.299.567

22

videncia Juez / Cariñena á nueve de Enero de mil novecientos
Sr. Gonzalez / treinta y nueve. III Año Triunfal.

Librese oficio al Sr. Primer Jefe de la Guardia Civil de esta provincia, a fin de que se interese del Sr. Capitan D. Calixto Zabal informe acerca de los extremos contenidos en la providencia dictada por la Comisión Provincial en fecha doce de Noviembre último.

Lo manda y rubrica SSª doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

24

Nota/ Por la presente acredito yo el Secretario que el oficio del Sr. primer Jefe de la Guardia Civil de la Comandancia de Zaragoza de fecha trece de los corrientes, se hace constar entre otras cosas lo siguiente: " Contestando su atento oficio de 9 del actual, tengo la distinción de manifestar á E. S. que el Capitan de esta Comandancia D. Calixto Zabal Cervera, se halla prestando sus servicios en el S. I. P. M. del Ejercito del Norte"; doy fe. Cariñena trece de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

Pro-

GOBIERNO DE ARAGON

videncia Juez / Cariñena á diez y seis de Enero de mil novecien-
Sr. Gonzalez / tos treinta y nueve. III Año Triunfal.

Librese oficio al Sr. General Jefe del Ejercitodel Norte, a fin de que se interese del Sr. Capitan de la Guardia Civil que presta sus servicios en el S. I. P. M. D. Calisto Zabal Cervera, informe este a esto Juzgado acerca de los extremos contenidos en la providencia dictada por la Comisión Provincial de Incautaciones fecha doce de Noviembre último.

Lo mando y rubrica S$^{a}$ doy fe.

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

DON RICARDO OLAZABAL MARIN, SECRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO(MUNICIPAL DE ESTA, DIGO) DE INSTRUCCION DE ESTA CIUDAD DE CARIÑENA Y SU PARTIDO.

DOY FE Y TESTIMONIO: De que el oficio recibido en este Juzgado de la Sección S. I. P. M. del Ejercito del Norte, y obrante en el expediente seguido contra el vecino de Encinacorba Pascual Lazaro Guzman, testimoniado literalmente dice asi:= El Excudo de España= MTP.= Sección S. I. P. M.= EJERCITO DEL NORTE= TELEGRAMA POSTAL= Negociado S. Tecnica= Número 400-H= Barcelona, 9 de Febrero de 1939.-III Año Triunfal= El Jefe de la Sección S. I. P. M. del Ejercito del Norte al Sr. Juez de Instructor del Juzgado de 1ª Instancia de Cariñena= CARIÑENA= Conforme interesa en su escrito de 16 de Enero Prxo.Psdo. significo á Vd. que los individuos vecinos de Encinacorba a que el mismo se refiere, fueron expulsados de nuestra zona por suponerlos agentes de enlace del espionaje rojo y tener familiares huidos del pueblo al enemigo despues de dominado a-

GOBIERNO DE ARAGON

dominado aquel, todo ello por orden de S. E. el General Jefe de la División 52 Sr. Muñoz Castellanos= Transmitase= El Tte,Coronel de E. M. Jefe Firma ilegible= Hay un sello en tinta roja que dice= Ejercito del Norte Sección S. I. P. M.=

Y para que conste y su unión a sus respectivos expedientes, expido el presente en Cariñena á catorce de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

GOBIERNO DE ARAGON

26

Resumen:/ En este expediente se oyo a tres testigos y a la inculpada, informaron la Guardia Civil, y Alcaldia, habiendose ampliado los informes deestos mismos, y requerido los de el Sr. Cura Parroco, el Sr. Juez Municipal y el Sr. Alcalde y y el Sr. Jefe de la Seccion del S. I. P. M. resultando de todo ello que Teofila Gracia Tapia fue de ideal izquierdista y evacuada al campo rojo por suponersele agente de enlace de espionaje rojo y tener familiares huidos del pueblo al enemigo despues de iniciado el Movimiento, a sus espensas vivian dos hijos de corta edad.

Cariñena 17 de Marzo de 1939.

III Año Triunfal.

Pedro Celuian

GOBIERNO DE ARAGON

videncia Juez Ejte. / Caríñena á diez y siete de Marzo
Sr. Cebrian / de mil novecientos treinta y nueve.
III Año Triunfal.

Vista la orden circular de la Comisíon provincial de Incautaciones de Zaragoza, remítase el precedente expediente a dicha Comisíon.

Lo manda y firma el Sr. D. Pedro Cebrian Burillo, Juez Municipal de esta Ciudad en funciones de Instrucción de que doy fe.

Pedro Cebrián

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. del oficio de 22 En.º ~~del actual~~ en el que me participa haber sido designado Juez instructor del expediente núm. 412 que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Doña Teófila Gracián Parra, de Encinacorba como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca 26 de Feb.º de 1938

II Año Triunfal

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN ★ DAROCA ★

M. 26

**Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones**

**ZARAGOZA.**

GOBIERNO DE ARAGON

28

**Providencia.**—Zaragoza veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al ~~Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar~~ Tribunal regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

## INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Teofilo Gracian Tapia, de Encinacorba, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expedientese deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas y aunque no se distinguió con propagandas ni otros actos de desafecto al nuevo regimen, fué evacuado a la zona roja por orden de las Autoridades Militares por tener familiares en ella y considerar que pudiera estar en combinación para la colocación de petardos en la via férrea.

Se halla incurso por tanto el inculpado, en el caso k) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

GOBIERNO DE ARAGON

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. -III Año Triunfal-

Diligencia.- En 10 NOV. 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr.Presidente del Tribunal regional; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

C. 4.191.686

PROVIDENCIA.- Zaragoasaa Veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S.S.
Millaruelo
Tejada
Barroeta

Comuníquese el presente expediente al Ministerio Fiscal para que infome lo que estime procedente.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico.

El Juez dice que a su juicio si la expedientada fue evacuada a la vía vejatoria por orden de las autoridades militares, no procede imponerle ninguna clase

Zaragoza 2 Mayo 1944

El Juez de la Fuente

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia - Devuelto de Finanzas hoy 8 Mayo 1944

[illegible signature]

Providencia - Zaragoza 9 Mayo 1.944

SS.
Millaruelo
Tejada
Huerta

Pase al Ponente

[illegible signature]

Diligencia - Seguidamente se cumple lo mandado

[illegible signature]

Se [illegible] antes el informe del folio 17 y [illegible] haber sido [illegible] á [illegible] roja [illegible] el expediente

Exp.te n.º 4.125

# AUTO

Señores
PRESIDENTE
D. Joaquín Villanueva
VOCALES
D. Félix Tejada
D. Ángel Sanchiz

Zaragoza veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Eufrasia Gracian Tapia de Encinacorba aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado no goza bienes de ninguna clase

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en el resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Eufrasia Gracian Tapia de Encinacorba por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Diligencia - Seguidamente se cumple lo mandado y se libra orden para notificación.

GOBIERNO DE ARAGON

Notificación al Sr. Fiscal

Zaragoza 6 de Septiembre de 1944.

Leído a mi presencia al Sr. Fiscal, le notifiqué en legal forma el auto anterior, quedando enterado y subscribe en prueba de ello de que certifico.

Diligencia.- En 7 de Septiembre 1944 se remite testimonio del presente auto al Tribunal Nacional

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 8 de Septiembre de 1944

EL PRESIDENTE

A Juez de Instrucción de Cariñena

Zaragoza

**TEXTO:**

Notifique V. al encartado Teófila Graciano Tapia o sus familiares de Encinacorba que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 4125 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

GOBIERNO DE ARAGON

F. 4.695.628

Providencia del Juez Señor Jimenez Motilva ) Cariñena diecinueve de Septiembre de mil novecientos ( tos cuarenta y cuatro.

Por recibida la anterior comunicación y en su virtud l.ibrese la oportuna carta-orden al Inferior de Encinacorba, para cumplir lo que en la misma se interesa.

Lo proveyo manda y firma el nombrado señor Juez, de que yo el Secretario interino doy fe.

E/. Mariano Jimenez

Vista

Diligencia / Seguido se cumplio lo acordado. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción
— de —
CARIÑENA

Sr. Juez Municipal
Encinacorba-

En méritos de comunicacion de esta fecha del Tribunal de Responsabilidades Politicas de Zaragoza,

de orden del Sr. Juez, dirijo a Vd. la presente, de la que acusará recibo, para que ordene la práctica de las diligencias que a continuación se expresán, sin la menor dilación, sirviéndose devolverla a este Juzgado debidamente cumplimentada.

Cariñena, a diecinueve de Septiembre de 1944

El Secretario Judicial, p. h.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique a la encartada en tal expediente Teofila Gracian Tapia o a sus familiares, vecinos de Encinacorba, que el aludido Tribunal en el dia ocho del

GOBIERNO DE ARAGON

corrientaç ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido a la misma, con el numero 4.125 como comprendido en el articulo 8º de la Ley de 19 de Febrero ultimo.

Providencia.- Cumplase lo dispuesto por la Superioridad en la orden que antecede Y una vez hecho con dikigencia que asi lo acredite reportese a su procedencia por el conducto recibido.
Lo mandó Y firma Don. Eugenio Casca Viturin, Juez municipal en Encinacorba a veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta Y cuatro.
El Juez. Eugenio Casca
El Secretario.

Notificacion a la encartada, Teofila Y a su esposo Maximo Casanoba Parodos.

Acto seguido Yo el Secretario cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, me personé en el domicilio de los interesados el ,argen reseñados Y hallandolos presentes les notifiqué por lectura integra la resolucion dada por las Autoridades Superiores al expediente contra la Teofila instruido, con su resolucion favorable quedaron enterados Y firma por si Y en representacion de la encartada Teofila por no poder su esposo Y de todo ello como Secretario certifico.

El interesado.

El Secretario.

GOBIERNO DE ARAGON

B.5.681.682

Diligencia.- Recibidas del Juggado las anteriores diligencias de notificación en el dia de la fecha.-Certifico.-

Zaragoza a 4 de Octubre de 1.944.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S.S.
Millaruelo
Tejada
Barroeta
---

Las anteriores diligencias de notificación unanse al expediente de su razón.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON